



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 089 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAR 2014

VISTO: El Informe N° 238-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA., con Proveído N° 853638, Informe N° 230-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, Informe Técnico N° 015-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/EOCD, demás documentación adjunta a trece (13) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otra parte, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala que: *“Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral; 2. Materia Previsional; 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4. Otras deudas de carácter social, y 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes”*;

Que, además, el artículo 3° de la citada ley, dispone que la publicación en el portal institucional de los pliegos presupuestarios de las entidades públicas, serán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada trimestre, la relación de beneficiados con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de la referida ley;

Que, siendo así, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, dispone que cada pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debiendo dicho listado realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el referido reglamento;

Que, al respecto, el artículo 5° del citado Reglamento indica que: *“El Comité está integrado por: a) El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el Titular del Pliego”*;

Que, consecuentemente, es necesario conformar el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902: Ley N° 30137: Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 089 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 MAR 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; el mismo que estará integrado por:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Lic. Adm. Guido Efraín Quispe Escobar Director Regional de Administración | Presidente |
| ✓ Abog. Francisco Hansel Chávez Cardoso Secretario General | Miembro |
| ✓ Abog. Mario De La Cruz Díaz Procurador Público Regional | Miembro |
| ✓ Econ. Walter Evangelino Meza Delgadillo Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Miembro |
| ✓ Lic. César Huiza Paytan Director de la Oficina de Desarrollo Humano | Miembro |

ARTICULO 2°.- La Comisión Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, cumplirá sus funciones conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30137. Bajo Responsabilidad.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Miembros de la Comisión, para los fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
MARGARITA DIAZ ABAD
Presidenta Regional

FHCHC/ajmm

